

## **ACUERDO N° 004/2004**

En sesión ordinaria de 8 de enero de 2004, con arreglo a la ley N°18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 b), 39, 41 y 63 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad fue constituido el año 1995 en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y se encuentra inscrito bajo el folio C N° 97 del Registro de Institutos Profesionales del Ministerio de Educación de fecha 29 de septiembre de 1995.
- 2) Que, con fecha 2 de septiembre de 1996, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad presentó a la consideración del Consejo Superior de Educación su proyecto institucional y el proyecto de carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos Profesionales.
- 3) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 23 de enero de 1997, adoptó el Acuerdo N°023/1997, que aprobó, sin certificación de recursos, el proyecto institucional y el proyecto de carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos Profesionales, presentados por el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, para ser impartida en jornadas diurna y vespertina.
- 4) Que, con fecha 20 de mayo de 1997, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad presentó nuevos antecedentes con el objeto de solicitar al Consejo la certificación de recursos necesaria para la obtención de su reconocimiento oficial, los que fueron evaluados por un consultor experto contratado por el Consejo.
- 5) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 12 de junio de 1997, adoptó el Acuerdo N°089/1997, que certifica que el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad cuenta con los recursos docentes, didácticos, físicos, económicos y financieros necesarios para desarrollar su proyecto institucional y para ofrecer el título profesional a que conduce el plan y los programas de estudio de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos Profesionales.
- 6) Que el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad inició sus actividades académicas en agosto de 1997, en la ciudad de Santiago.
- 7) Que los días 12 y 13 de noviembre de 1998 se realizó la primera visita de verificación al instituto, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de

la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.

- 8) Que el 9 de diciembre de 1998 la comisión verificadora del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad presentó su informe de la visita, el que fue remitido al instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con fecha 10 de diciembre de 1998, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 21 de diciembre de 1998.
- 9) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 21 de diciembre de 1998, procedió a analizar el informe de la comisión verificadora, la respuesta de la institución a dicho informe y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica para tal efecto, y adoptó el Acuerdo N°179/1998, de informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad.

En el punto I. de dicho acuerdo, el Consejo destacó aquellos aspectos positivos en el desarrollo del proyecto de la institución y se sugirieron los siguientes aspectos a los que la institución debía prestar atención:

- a) La declaración de misión aún no se encontraba suficientemente socializada entre los distintos estamentos de la institución, por lo que los procesos de evaluación del grado de concreción de la misión todavía se encontraban en una etapa de planificación, con un desarrollo incipiente.

Por otra parte, en la publicidad efectuada por el instituto se habían observado algunas imprecisiones respecto del nombre de la carrera que se impartía, como también, algunas diferencias entre los requisitos de admisión y titulación publicitados y los establecidos reglamentariamente.

- b) En lo referente a la administración educacional, la institución se encontraba revisando la constitución de su Consejo Superior, con el fin de reformularlo, ya que éste no había actuado en los términos previstos en los estatutos. A su vez, pareció conveniente su integración por medio de personas más ligadas al ámbito académico y profesional, lo que permitiría alcanzar mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional.

Adicionalmente, a esa fecha no se había observado que en los procesos de toma de decisiones existiera una importante participación del cuerpo académico, lo que se evidenciaba en que la formulación de planes y programas de estudio se realizaba preferentemente a nivel directivo.

- c) Existían algunas materias del reglamento académico que debían ser revisadas, particularmente en lo que refiere a la regulación de los mecanismos de validación de estudios, que no se ajustaban estrictamente a las normas mínimas establecidas por este organismo para tales situaciones. Asimismo, si bien los criterios de admisión establecidos guardaban concordancia con los requerimientos de la carrera que se ofrecía, la institución no había sido rigurosa en la aplicación de ellos.
- d) En lo referente a la progresión y logro de los estudiantes, el proceso de examinación selectiva aplicado por el Consejo a cuatro asignaturas de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, dictadas en

el primer semestre de 1998, sugirió que la institución debía realizar una revisión de los programas de las asignaturas, de manera que los objetivos generales y específicos describieran adecuadamente los logros que se pretendían alcanzar; que la bibliografía fuese revisada, actualizada y complementada, que los exámenes cubrieran suficientemente las materias de los programas y que su corrección fuese más rigurosa.

- e) En materia de servicios para los estudiantes, la institución proyectaba para 1999 el otorgamiento de ciertos beneficios económicos a través de dos tipos de becas cuya regulación, sin embargo, no contemplaba mecanismos de impugnación o reclamo por parte de los alumnos en la eventualidad que se cometieran errores en su aplicación. Por otro lado, la institución aún no contaba con una central de apuntes, realizándose la reproducción del material de lectura a través de una fotocopidora, lo que no facilitaba, suficientemente, el acceso a materiales de apoyo a la docencia.
- f) En lo referente a los académicos y el proceso de enseñanza, la forma de contratación de los profesores por hora incidía en que la participación docente aún no fuese significativa en actividades que excedieran la docencia en aula. Las normas sobre selección, jerarquización, perfeccionamiento y evaluación del personal académico no se habían implementado aún. En efecto, el sistema de selección se realizaba fundamentalmente sobre la base de referencias, sin que se hubiese aplicado aún la modalidad prevista del concurso público. Por su parte, las categorización académica no era suficientemente precisa y requería ser revisada, en tanto los profesores desconocían o sólo tenían un conocimiento muy preliminar de ésta.
- g) En materia de biblioteca, si bien ésta poseía los libros necesarios para cubrir los requerimientos de las asignaturas de ciencias básicas, era limitada en textos especializados y en bibliografía destinada a los docentes, carencia que se estimó se haría progresiva en la medida que se avanzara en el plan de estudios, si no se adoptaban medidas para subsanarla. Por otro lado, se advirtió una escasa utilización de la biblioteca por parte de sus usuarios.
- h) La planificación financiera se encontraba poco definida en relación con el proyecto institucional. Esto se reflejaba en que las decisiones en materia de gastos e inversiones no obedecían a políticas presupuestarias formalmente determinadas sino a respuestas frente a las diversas necesidades que iba presentando la marcha de la institución. En este sentido, resultaba fundamental que los aportes que realizaba la Asociación Chilena de Seguridad fuesen considerados en la elaboración de los presupuestos y proyecciones de gastos.
- i) En materia de infraestructura física, los inmuebles no cumplían cabalmente con las normas de seguridad deseables, ni contaban con sistemas suficientemente seguros de almacenamiento de registros que garantizaran la mantención de la información curricular de los estudiantes.

El punto II. del Acuerdo N°179/1998 dispuso las acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a saber:

- "1. Informar acerca de las modificaciones que se realicen a nivel de la administración educacional. La institución deberá justificar los cambios y señalar la forma como espera que incidan y mejoren la gestión institucional.*
- 2. Definir un sistema permanente de autoevaluación que garantice la participación de los distintos estamentos de la institución, determine la unidad que asumirá la responsabilidad de su realización, contenga la descripción de la metodología que empleará y especifique tanto los productos o resultados esperados del proceso, como los criterios y procedimientos para la adopción de medidas correctivas. Este sistema deberá comprender procesos regulares de evaluación de:
  - el grado de concreción de la misión institucional y la forma en que ésta se socializa al interior de la comunidad académica y estudiantil;*
  - los programas que imparte, su bibliografía y recursos disponibles;*
  - desempeño docente; y*
  - los resultados obtenidos con la realización de actividades tendientes a mejorar el rendimiento de los alumnos.*El sistema deberá considerar la generación de una progresiva capacidad de autorregulación institucional.*
- 3. Revisar las políticas de gestión docente y las normas sobre selección, jerarquización, perfeccionamiento y evaluación del personal académico, de manera de introducir las modificaciones necesarias para que ellas sean aplicadas en forma efectiva y objetiva a todo el cuerpo de profesores. Asimismo, la institución deberá adoptar las medidas conducentes a que las políticas, los criterios y las normas que establezca sobre la carrera académica sean cabalmente conocidos por los docentes.*
- 4. Revisar la normativa aplicable a los alumnos y, posteriormente efectuar las modificaciones necesarias para hacerla concordante tanto con la aplicación práctica que se realiza actualmente, como con los requerimientos del Consejo Superior de Educación. Dicha revisión deberá comprender, al menos, las normas referidas a las siguientes materias:
  - a) Requisitos de admisión de alumnos;*
  - b) Evaluación, promoción y titulación;*
  - c) Validación de estudios;*
  - d) Becas u otros beneficios económicos.*Asimismo, la institución deberá efectuar una revisión de la difusión y publicidad que realiza de sus programas de estudio y de los servicios que ofrece, a fin de que la información que proporcione en este sentido sea veraz y se ajuste, estrictamente, a los términos en que el Consejo Superior de Educación ha aprobado el proyecto institucional y sus carreras.*
- 5. Informar sobre el desarrollo del programa de adquisiciones que ha formulado la institución para incorporar la bibliografía que requieren las carreras que impartirá a partir de 1999.*
- 6. Informar y detallar los mecanismos escogidos para regular la utilización de los recursos educacionales que comparte con la Asociación Chilena de Seguridad y con otras entidades, como los laboratorios de Física e Higiene Industrial y la biblioteca especializada. Debe garantizarse que el*

*acceso de los alumnos a dichos recursos, tanto diurnos como vespertinos, les permitirán satisfacer adecuadamente los requerimientos de aprendizaje de sus carreras.*

7. *Presentar un flujo de caja para el corto, mediano y largo plazo, que incorpore las proyecciones de ingresos, detalle todos los gastos e inversiones comprometidos para el satisfactorio desarrollo del proyecto, y considere los aportes comprometidos por la Asociación Chilena de Seguridad. Estos aportes deberán encontrarse debidamente respaldados y formalizados.*
8. *Informar acerca de los avances efectuados en la remodelación y ampliación de la infraestructura de la institución, de conformidad con el proyecto elaborado por ella. Asimismo, deberá informar sobre la adopción de las medidas de seguridad de los inmuebles recomendadas por el informe técnico efectuado sobre la materia."*

El instituto debía responder a las acciones dispuestas precedentemente, a más tardar el 30 de abril de 1999.

- 10) Que el Acuerdo N°179/1998 fue notificado a la institución a través del Oficio N°084/1999, de 1 de febrero de 1999.
- 11) Que, mediante Carta de Rectoría de 12 de abril de 1999, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad solicitó a este Consejo la ampliación del plazo fijado para la entrega de la respuesta a las acciones encomendadas, la que fue concedida por medio del Oficio N°236/1999, de 27 de abril de 1999, fijando como nuevo plazo el 21 de junio de 1999.
- 12) Que el instituto presentó oportunamente su informe de respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°179/1998, el que fue evaluado por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 13) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 5 de agosto de 1999, analizó la documentación presentada por el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°179/98, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron consultores externos contratados por el Consejo y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica para tal efecto, concluyendo que el instituto había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones dispuestas, no obstante subsistían algunas observaciones que debían ser asumidas por la institución, las que fueron comunicadas mediante el Oficio N°462/1999, de 25 de agosto de 1999.
- 14) Que los días 15 y 16 de junio de 2000 tuvo lugar la segunda visita de verificación al instituto, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 15) Que el 6 de julio de 2000 la comisión verificadora del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad presentó su informe de la visita, el que fue remitido al instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con fecha 10 de julio de 2000, para recibir la respuesta de

la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 20 de julio de 2000.

- 16) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 3 de agosto de 2000, procedió a analizar el informe de la comisión verificadora, la respuesta de la institución a dicho informe y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica para tal efecto, y adoptó el Acuerdo N°113/2000, de informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad.

En el punto I. de dicho acuerdo, el Consejo destacó las fortalezas del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad y en el punto II. se sugirieron los siguientes aspectos a los que la institución debía prestar atención:

- a) Aun cuando el cuerpo docente del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad estaba integrado por académicos que poseían una adecuada experiencia en el área de la prevención de riesgos, seguridad laboral y las demás áreas que formaban parte del quehacer del instituto, todos los profesores poseían contratos por hora, es decir, ninguno de ellos estaba contratado en media jornada o jornada completa, lo que podía afectar negativamente la atención de alumnos en horario distinto a las horas de clases e impedía el adecuado desarrollo de otras actividades que pudieran requerir la presencia de un académico.
- b) Con relación a los recursos docentes con que contaba el instituto para el desarrollo de sus actividades académicas, si bien en términos generales éstos eran adecuados a la cantidad de alumnos matriculados en las distintas carreras, existía una baja disponibilidad de equipos audiovisuales, lo que, ante el carácter eminentemente práctico del quehacer institucional, podía afectar de un modo negativo el desarrollo de algunas actividades docentes.
- c) Si bien la Biblioteca del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad había experimentado una positiva evolución en lo relacionado con la cantidad de títulos y ejemplares disponibles, los espacios destinados al almacenaje de textos, la atención de público y el estudio y la lectura por parte de los alumnos, eran demasiado reducidos, lo que impedía el correcto aprovechamiento de los recursos ahí disponibles y dificultaba el desarrollo apropiado de las actividades de aprendizaje.
- d) El instituto no poseía un plan o un programa de perfeccionamiento del cuerpo académico, que sistematizara la realización de diversas actividades cuyo objetivo fuese el de mejorar las cualidades pedagógicas de los docentes que se desempeñaban en el instituto, en especial las de aquellos profesores de las distintas especialidades.
- e) Con relación a la jerarquización académica, el instituto había elaborado un sistema que aún no había sido implementado, por lo que resultaba recomendable que la institución aplicara su reglamento de jerarquización académica o bien llevara a cabo un proceso de evaluación que permitiera aplicar este reglamento en el transcurso de los próximos años. Además, este reglamento no había sido

suficientemente socializado y sólo era conocido por un número reducido de académicos, por lo que era recomendable que el instituto diseñara un conjunto de estrategias orientadas a la adecuada difusión y socialización de este proceso.

- f) Si bien la infraestructura con que contaba el instituto para el desarrollo de sus actividades docentes había experimentado algunos avances, aún persistían algunas deficiencias, como el escaso espacio destinado al estar y al estudio libre de los alumnos. Asimismo, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad al no poseer un laboratorio de física propio, utilizaba el laboratorio que para estos efectos disponía la Universidad de Santiago, y si bien hasta ese momento no habían habido problemas con su uso, era recomendable que la institución evaluara los inconvenientes de traslado y la consiguiente pérdida de tiempo que podían sufrir los alumnos y los académicos del instituto y que podía afectar el trabajo práctico en las asignaturas. Si bien las autoridades del instituto habían manifestado su intención de construir un laboratorio durante el año 2001, era conveniente que esta intención u otra alternativa se tradujera en un plan que especificara plazos y montos asignados, o bien que se incluyera en un programa de carácter general relacionado con el desarrollo de la infraestructura.

Finalmente, el punto III. del Acuerdo N°113/2000 dispuso las acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a saber:

1. *"Informar al Consejo sobre los resultados del proceso de autoevaluación que ha desarrollado el Instituto hasta la fecha, señalando las actividades que se han realizado y aquellas que se realizarán en el corto y mediano plazo. Este informe deberá especificar tareas a realizar, personas o unidades responsables de su ejecución, recursos asignados y plazos estimados para su realización. Asimismo, el Instituto deberá informar sobre el rol que cumplirá en el proceso de autoevaluación el Consejo Superior Académico, determinando el mecanismo de trabajo que adoptará este Consejo (periodicidad de sus reuniones, incorporación de nuevos miembros, etc.) y el carácter que tendrán sus resoluciones.*
2. *Elaborar un plan de desarrollo y consolidación del cuerpo docente, que considere la posibilidad de incorporar gradualmente, académicos de media jornada y jornada completa. El plan deberá especificar las funciones que asumirían estos académicos además de las horas docentes que tendrán asignadas.*
3. *Elaborar un plan de desarrollo y mantención de los recursos docentes con que cuenta el Instituto, el cual deberá asociar la cantidad existente a la fecha (equipos audiovisuales, computadores, laboratorios de química y física, etc.) a la cantidad de alumnos matriculados en el Instituto, proyectando esta cifra para los próximos años y tomando en cuenta el esperado aumento de la matrícula. El plan deberá especificar las opciones con relación al laboratorio de Física, luego de la evaluación que la institución realice en cuanto a determinar las necesidades para realizar adecuadamente las prácticas.*

4. *Elaborar un plan que complemente el actual plan de desarrollo de la biblioteca, donde se especifiquen los recursos asignados para la adquisición de nuevos títulos y/o ejemplares, señalando además los porcentajes de cobertura que se proyecta alcanzar de las bibliografías básicas y complementarias. Además, este plan, deberá considerar la necesaria adquisición de textos que realizará la institución producto de la aprobación de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática de Gestión, Mención Seguridad Social.*
5. *Elaborar un plan de desarrollo de la infraestructura física, que considere la creciente cantidad de alumnos matriculados y resuelva los urgentes problemas de espacios de permanencia de alumnos fuera de hora de clases y de aquellos destinados al funcionamiento de la biblioteca. Este plan deberá especificar plazos establecidos para la ejecución de sus diversas etapas, recursos asignados y personas responsables de controlar o verificar su ejecución.*
6. *Elaborar un plan de perfeccionamiento docente, que sistematice el conjunto de actividades destinadas a fortalecer el dominio de herramientas pedagógicas por parte de aquellos académicos que así lo requieran o bien que permitan la actualización en aquellas áreas esenciales del quehacer del Instituto. Este plan, debe especificar las actividades a realizar, profesores que participarían de estas actividades, recursos asignados, personas o unidades responsables y plazos estimados.*
7. *Implementar el sistema de jerarquización académica que ha diseñado el Instituto, informando a este Consejo sobre las medidas que se adoptarán para su puesta en marcha definitiva y para su adecuada socialización.*
8. *Elaborar un plan de desarrollo y puesta en marcha del nuevo sistema de registro curricular que ha diseñado la institución, especificando las personas responsables, los recursos asignados para ello y los plazos cuando el Instituto estima estará funcionando plenamente el sistema."*

El instituto debía responder a las acciones dispuestas precedentemente, a más tardar el 30 de diciembre del año 2000.

- 17) Que el Acuerdo N°113/2000 fue notificado a la institución a través del Oficio N°446/2000, de 2 de octubre de 2000.
- 18) Que, mediante Carta de Rectoría de 30 de diciembre de 2000, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad solicitó a este Consejo la ampliación del plazo fijado para la entrega de la respuesta a las acciones encomendadas, la que fue concedida por medio del Oficio N°588/2000, de 27 de diciembre de 2000, fijando como nuevo plazo el 1 de marzo de 2001.
- 19) Que el instituto presentó oportunamente su informe de respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°113/2000, el que fue evaluado por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 20) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 10 de mayo de 2001, analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional



Asociación Chilena de Seguridad en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°113/2000, los informes entregados por los evaluadores externos del Consejo y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica para tal efecto, concluyendo que el instituto no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones dispuestas con los números 1, 2, 3, 6 y 7, motivo por el cual éstas fueron reiteradas, en atención a las siguientes observaciones:

- a) La respuesta que presentó el instituto a la acción dispuesta con el número 1 resultó insatisfactoria por cuanto dió cuenta de un proceso de autoevaluación parcial, enfocado solamente en dos de los diez criterios de evaluación de institutos profesionales definidos por el Consejo Superior de Educación, los cuales a su vez no fueron tratados con el nivel de profundidad necesario. Además, la autoevaluación al interior del instituto estaba siendo tratada de manera centralizada, sin considerar la participación de los estamentos distintos al directivo que participaban del quehacer institucional.

En este sentido, se requirió que la institución definiera las actividades que realizaría en el corto y mediano plazo con el fin de diseñar y consolidar un proceso de autoevaluación que abarcara las diversas áreas del quehacer institucional, redefiniendo, además, las funciones del Consejo Superior Académico, con el fin de otorgarle mayor importancia al interior de la institución.

- b) La respuesta que presentó el instituto a la acción dispuesta con el número 2, contenía un plan de desarrollo del cuerpo docente que no distinguía entre docentes de jornada media y completa, y no establecía la dedicación horaria de los nuevos docentes ni el tiempo de permanencia que tendrían en la institución.

Además, los indicadores que utilizó el instituto fueron elaborados sin considerar la cantidad de alumnos que proyectaba matricular la institución en los próximos años, por lo que no se pudo evaluar debidamente la suficiencia del número de docentes que esperaba contratar el instituto. Por otra parte, el plan proyectaba que las carreras que impartía la institución alcanzarían su estado de régimen el 2004. Sin embargo, a esa fecha no se habían abierto matrículas en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática de Gestión, Mención Seguridad Social, por lo que resultó conveniente que la institución tomara en cuenta este aspecto y definiera si abriría vacantes en el proceso de admisión 2002 o si mantendría cerrada esta carrera.

- c) Respecto de la acción dispuesta con el número 3, la respuesta que presentó el instituto no fue satisfactoria, pues a pesar de presentar un plan de adquisición de equipos docentes que se encontraba debidamente formulado, estos recursos seguirían siendo insuficientes con relación a la cantidad de alumnos matriculados. Asimismo, la cantidad de equipos computacionales (39 para el 2003) tampoco resultó apropiada para atender las necesidades de los estudiantes. Además, las proyecciones de crecimiento de su matrícula total (2,2%), resultaron demasiado conservadoras, tomando en cuenta que la institución aún no alcanzaba un estado de régimen, lo que distorsionaba el análisis sobre la suficiencia de los recursos docentes que elaboró el instituto.

Con relación a los laboratorios de Física y Química, si bien resultaron atendibles las razones de la institución para no realizar nuevas construcciones, se estimó aconsejable, a la luz de los bajos resultados académicos obtenidos por los alumnos en los laboratorios de Química, que el instituto revisara las condiciones físicas que poseía este laboratorio y llevara a cabo las transformaciones necesarias para mejorar el rendimiento académico de los alumnos.

En consecuencia, esta acción fue considerada como no cumplida, por lo que fue reiterada a la institución con el objeto que ella presentara un plan de adquisición de recursos docentes que permitiera cubrir de manera suficiente y adecuada las necesidades de aprendizaje que poseían los alumnos de la institución, tomando en cuenta el futuro crecimiento de la matrícula institucional. Asimismo, era recomendable que el instituto presentara un plan de mejoramiento de las condiciones físicas y pedagógicas de su laboratorio de Química, con el objeto de mejorar el rendimiento académico de los alumnos en esa área.

- d) Respecto de la acción dispuesta con el número 3, el programa de perfeccionamiento docente que presentó el instituto mostró algunas falencias que impedían pronunciarse favorablemente sobre su pertinencia. En efecto, la carga horaria destinada a los cursos definidos era muy reducida (sólo un mes al año) y su bajo número por semestre dificultaba la consecución de logros en materia de perfeccionamiento del cuerpo docente.

Asimismo, los temas contemplados en el plan abordaron exclusivamente materias de carácter pedagógico, dejando de lado algunos temas relacionados con las disciplinas profesionales de las carreras que impartía la institución. El instituto no especificó el público hacia el cual estarían dirigidos estos cursos (profesores de jornada completa, media o parcial) ni si la aprobación o reprobación de éstos tendría algún efecto en la evaluación de los docentes.

En consecuencia, esta acción fue considerada como no cumplida y fue reiterada a la institución, con el objeto que ella formulara un plan de perfeccionamiento docente que comprendiera la realización de actividades a lo largo de todo el año o por períodos más prolongados que un mes, que estableciera el tipo de profesores que podrían cursar estas actividades y especificara el modo a través del cual estos cursos serían considerados en el proceso de evaluación docente.

- e) En cuanto a la acción dispuesta con el número 7, el instituto no presentó el reglamento de jerarquización académica, el que resultaba imprescindible para evaluar de manera integral el proceso en cuestión. En consecuencia, esta acción fue considerada como no cumplida, por lo que fue reiterada a la institución, la cual debía presentar un Reglamento de Carrera Académica, de tal modo de realizar una evaluación más profunda sobre las características del proceso que se quería implementar.
- 21) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución las acciones señaladas para su cumplimiento, lo que fue comunicado al instituto a través del Oficio N°225/2001, de 4 de junio de 2001. La institución debía

informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el 31 de julio de 2001.

- 22) Que el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad presentó en forma oportuna su informe de respuesta a las acciones reiteradas por el Oficio N°225/2001, el que fue evaluado por consultores externos contratados por el Consejo Superior de Educación.
- 23) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 18 de octubre de 2001, analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad en respuesta al Oficio N° 225/2001, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron consultores externos contratados por el Consejo y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica para tal efecto, concluyendo que el instituto había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones reiteradas, no obstante subsistían algunas observaciones que debían ser asumidas por la institución, las que fueron comunicadas mediante el Oficio N°021/2002, de 14 de enero de 2002.
- 24) Que los días 20 y 21 de junio de 2002 tuvo lugar la tercera visita de verificación al instituto, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 25) Que, el 23 de julio de 2002, la comisión verificadora del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad presentó su informe de la visita, el que fue remitido al instituto por el señor Secretario Ejecutivo del Consejo, con fecha 25 de julio de 2002, para recibir la respuesta de la institución a tal informe. Dicha respuesta se recibió el 12 de agosto de 2002.
- 26) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 29 de agosto de 2002, procedió a analizar el informe de la comisión verificadora, la respuesta de la institución a dicho informe y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica para tal efecto, y adoptó el Acuerdo N°099/2002, de informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad.

En el punto I. de dicho acuerdo, el Consejo destacó las fortalezas del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad y en el punto II. se sugirieron los siguientes aspectos a los que la institución debía prestar atención:

- a) Con relación al gobierno del instituto, se apreció cierto distanciamiento de la Junta Directiva respecto de la definición de líneas y políticas generales, que se manifestaba en la falta de una visión clara y compartida de los objetivos perseguidos en el mediano y largo plazo, y en la inexistencia de un criterio común para definir el espíritu o visión relativa a las actividades docentes de la institución.
- b) En materia de administración institucional, resultó preocupante que algunos de los procesos de toma de decisión no contaran con un nivel de autonomía necesario y dependieran, en alguna medida, de la Junta Directiva, lo que impedía que algunas decisiones o estrategias fuesen adoptadas bajo criterios puramente académicos.

- c) En lo que se refiere al proceso de autoevaluación institucional, si bien el instituto mostró avances en cuanto a la sistematización y profesionalización del proceso, éste aún se encontraba en un nivel de desarrollo incipiente, sin que, a esa fecha, se hubiera constituido en un mecanismo eficaz de apoyo al gobierno y administración institucional ni en una fuente de información para la planificación estratégica de la institución. En este sentido, se apreció que el proceso de análisis institucional no había sido desarrollado de manera profunda, faltando mayor rigurosidad en el uso de los instrumentos de evaluación, mayor amplitud de las fuentes de información y mejor difusión de sus resultados. Lo anterior había redundado en que la institución no pudiera dar cabal cumplimiento a su plan de autoevaluación presentado ante este Consejo.
- d) Por otra parte, preocupó que el Consejo Superior Académico, organismo que debía constituirse en un instrumento eficaz de apoyo y de consulta de la administración central, no cumpliera efectivamente con las funciones que le encomendaran los estatutos de la institución.
- e) En lo que se refiere a los servicios que presta la institución a sus alumnos, se observó que las necesidades de los estudiantes de la jornada vespertina no eran atendidas de manera adecuada, pues los jefes de estas carreras no contaban con una disponibilidad horaria que asegurara su permanencia en esta jornada, lo que les impedía atender de manera eficiente y expedita las consultas o necesidades de los estudiantes.
- f) Respecto de la dedicación horaria del cuerpo docente, el número de académicos contratados por la institución con jornada media o completa no era suficiente para atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, aspecto que debía ser revisado en la medida que se veía afectada la disponibilidad de docentes para la atención de alumnos, realización de tutorías o el desarrollo de otras actividades que requieren de la presencia de profesores en ambas jornadas.

Por otra parte, resultó preocupante que la institución no contara con criterios claramente definidos para la contratación de académicos, los cuales eran incorporados a la institución sobre la base de contactos personales de los directivos. Esto podía reducir el número de postulantes para ocupar o hacerse cargo de un determinado curso, pudiendo afectar con ello la calidad del docente contratado y, consecuentemente, de los programas y cursos que ellos puedan impartir.

A su vez, constituyó un factor de preocupación que la institución no hubiese cumplido con los compromisos asumidos en su plan de desarrollo y consolidación del cuerpo docente, en particular, en lo que se refiere a la efectiva implementación de un sistema de jerarquización académica, pues no existían antecedentes que indicaran una materialización de este sistema ni una real aplicación del respectivo reglamento.

- g) Los espacios destinados por la institución a la biblioteca se encontraban utilizados en su máxima capacidad y resultaban estrechos para las necesidades del instituto, especialmente en lo que dice relación con las salas de lectura, las estanterías, el almacenamiento de los textos y el equipamiento, los cuales no permitían atender de manera adecuada las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Por otra parte, la sala de computación resultaba insuficiente para atender de manera adecuada las necesidades de enseñanza de las carreras que imparte el instituto.
- h) En cuanto a la situación financiera del instituto, era preocupante el bajo capital de que disponía la institución a esa fecha, el cual era catorce veces menor que el pasivo que tenía la institución con la Asociación Chilena de Seguridad. Esto dificultaba la suscripción de compromisos para el mediano y largo plazo con instituciones financieras y obstaculizaba la materialización de nuevos proyectos de desarrollo institucional.
- i) Adicionalmente, constituyó también un aspecto deficitario en el desarrollo del proyecto institucional que el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad no hubiese concretado una parte significativa de su plan de desarrollo de infraestructura, manteniéndose un conjunto de deficiencias relacionadas con la falta de espacio para impartir de manera adecuada las actividades docentes. Además, el uso de las instalaciones con que contaba a esa fecha la institución se amparaba en un contrato de comodato que celebró con la Asociación Chilena de Seguridad, prorrogable automáticamente en forma anual, hecho que no otorgaba suficientes garantías de permanencia.

Finalmente, el punto III. del Acuerdo N°99/2002 dispuso las acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a saber:

- a) *"Formular e implementar un nuevo plan de desarrollo del proceso de autoevaluación institucional para el corto y mediano plazo, que incluya la totalidad del quehacer institucional y no solamente el desarrollo de la docencia, como ha sido hasta el momento. Este plan deberá establecer metas, plazos, responsables e indicadores que permitan medir el logro de este proceso y deberá contemplar un conjunto de actividades cuya realización sea en el transcurso de los próximos meses. Asimismo, la institución deberá adoptar las medidas necesarias que aseguren una adecuada socialización y legitimación del proceso en los diferentes estamentos del instituto.*

*Además, la institución deberá evaluar la gestión del Comité de Autoevaluación Institucional Integral, considerando para ello la revisión de las actividades que este comité ha realizado, el grado de difusión de sus resultados y la forma en que ha influido en el desarrollo del proyecto institucional, informando de los resultados al Consejo. Asimismo, la institución deberá informar sobre las medidas que adoptará para subsanar aquellas deficiencias que detecte como resultado de esta evaluación.*

- b) *Diseñar y aplicar un sistema de seguimiento de los alumnos que egresarán y se titularán del instituto, que considere el plazo que media entre el egreso y la titulación, la ubicación laboral, el tiempo*

*en que el alumno tarda en desempeñarse laboralmente de manera estable, entre otros, de manera tal de contar con información relevante respecto de la inserción laboral de los profesionales que la institución está formando.*

- c) Presentar al Consejo una evaluación de la estructura de gobierno y administración de que dispone la institución, poniendo especial énfasis en el resguardo de la autonomía de algunas autoridades para la adopción de ciertas decisiones que tienen un contenido netamente académico. Además, la institución deberá informar sobre las medidas que adoptará para vincular al Consejo Superior Académico con los procesos de toma de decisiones al interior de la institución.*
- d) Implementar un conjunto de medidas tendientes a revertir la desigualdad que actualmente existe entre los servicios disponibles para los alumnos de la jornada diurna y la jornada vespertina, de manera que la institución ofrezca condiciones similares de estudio y de servicio a los alumnos que asisten en ambas jornadas. En este sentido, el instituto deberá resguardar que los alumnos de la jornada vespertina dispongan de equipos computacionales adecuados a sus necesidades de aprendizaje, en un laboratorio que atienda en horarios ajustados a sus posibilidades, con una biblioteca que preste servicios durante toda la jornada vespertina y con la presencia de un directivo que resuelva los problemas que estos alumnos presenten.*
- e) Implementar, en el más breve plazo posible, el sistema de jerarquización académica que ha diseñado el instituto, disponiendo las medidas necesarias para su adecuada difusión.*
- f) Presentar un plan para el corto y mediano plazo de desarrollo de la colección bibliográfica, tendiente a asegurar la disponibilidad de bibliografía obligatoria y complementaria para cada una de las carreras que forman parte de la institución. Este plan deberá establecer plazos, recursos asociados, responsables e indicadores que permitan evaluar su implementación.*
- g) Presentar al Consejo un plan de desarrollo de los recursos computacionales, que permita atender la población estudiantil de las tres carreras que imparte actualmente el instituto en ambas jornadas. Este plan deberá considerar el aumento de los espacios físicos de los talleres respectivos, tomando como antecedente la proyección de matrícula que ha establecido la institución para los próximos años. Asimismo, este plan deberá establecer plazos, recursos asociados, responsables e indicadores que permitan evaluar su implementación.*
- h) Presentar un plan estratégico tendiente a mejorar la situación patrimonial del instituto, en el cual se establezcan las medidas que se adoptarán y los plazos en los que estas se materializarán.*
- i) Elaborar e implementar en el corto y mediano plazo un programa de desarrollo de la infraestructura de que dispone la institución, tendiente a aumentar el espacio destinado a la biblioteca, las salas de lectura, los laboratorios de computación y espacios de estar de los alumnos, estableciendo claramente cuáles son las actividades que se realizarán, sus plazos, los recursos involucrados en su materialización*

*y la fuente de donde se obtendrán esos recursos. Particularmente, este plan debe señalar si el desarrollo de la infraestructura contempla la adquisición o el arriendo de un nuevo inmueble.”*

El instituto debía responder a las acciones dispuestas precedentemente, a más tardar, el 30 de enero del año 2003.

- 27) Que el Acuerdo N°099/2002 fue notificado a la institución a través del Oficio N°423/2002, de 15 de noviembre de 2002.
- 28) Que el instituto presentó oportunamente su informe de respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°099/2002, el que fue evaluado por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 29) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 10 de abril de 2003, procedió a analizar la respuesta del instituto, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica para tal efecto, concluyendo que el instituto no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones signadas con las letras a), c), g), h) e i) dispuestas en el Acuerdo N°099/2002, motivo por el cual éstas fueron reiteradas, en atención a las siguientes observaciones:
  - a) En relación con la respuesta que presentó la institución a la acción signada con la letra a), el nuevo plan de autoevaluación que elaboró el instituto adoleció de algunas deficiencias que impidieron un pronunciamiento plenamente favorable por parte del Consejo. En efecto, el plan propuesto por el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad no contuvo indicadores que permitieran una verificación efectiva de su grado de materialización, carecía de una definición acabada de las áreas en las cuales se materializaría este proceso, no presentó información sobre el grado de difusión que había tenido la autoevaluación entre los distintos estamentos que participan del quehacer institucional, ni tampoco estableció la forma a través de la cual sus resultados serían incorporados a la gestión institucional o a los procesos de toma de decisiones. En este sentido, el nuevo plan de autoevaluación careció de los elementos que garantizaran su efectiva implementación y que permitieran prever una adecuada consolidación del proceso.
  - b) De la evaluación de la respuesta que presentó la institución a la acción signada con la letra c), el Consejo Superior de Educación concluyó que la institución no había cumplido de manera adecuada con lo requerido en el texto de la referida acción, por cuanto el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad no presentó una evaluación concreta de su estructura de gobierno y administración, limitándose a informar sobre la posibilidad de asociarse con una o más instituciones, de modo de incorporar a algún agente externo al gobierno y administración de la institución. Por otra parte, la institución no presentó ningún antecedente que permitiera evaluar los efectos de esa posible asociación, los plazos para su materialización y los recursos que podría involucrar. A su vez, la respuesta del instituto no presentó antecedentes que garantizaran que el Consejo Superior Académico se vincularía de manera efectiva con la administración de

la institución y los procesos de toma de decisiones, como lo requiriera la acción encomendada por el Consejo.

- c) En cuanto a la respuesta que presentó la institución a la acción signada con la letra g), si bien ésta asumió como preocupación el fondo de lo dispuesto por el Consejo, esto es, aumentar los espacios físicos de los talleres de computación y la disponibilidad de equipos para los alumnos, careció de antecedentes que permitieran emitir una opinión favorable respecto de la efectividad del plan propuesto. En efecto, la institución no relacionó el número de equipos a adquirir con el número de alumnos que esperaba matricular en los años siguientes, no señaló las características de los equipos y programas que adquiriría, ni los vinculó con las necesidades docentes de cada carrera.
  - d) En relación con la respuesta que presentó la institución a la acción dispuesta con la letra h), ésta era insatisfactoria, dado que la institución no presentó el plan estratégico requerido, el cual debía tender a mejorar la situación patrimonial del instituto. En este sentido, el traspaso de capital de parte de la Asociación Chilena de Seguridad al instituto, que convertía la deuda que este último tenía con la asociación en capital propio, si bien constituyó una medida adecuada, no resultó suficiente para dar respuesta a todas las observaciones hechas por el Consejo en el Acuerdo N°099/2002 sobre esta materia. A su vez, cupo hacer presente que la promesa de asociación con una organización externa que formuló el instituto no se encontraba suficientemente explicada ni fundamentada, ni se acompañaron los antecedentes que dieran cuenta de los elementos que involucraría esta posible asociación, impidiendo una evaluación detallada de esta acción.
  - e) Finalmente, en relación con la respuesta que presentó el instituto a la acción signada con la letra i), ésta resultó deficiente por cuanto no se presentó un programa de desarrollo de la infraestructura, tal como fuera requerido, sino sólo algunos posibles cursos de acción, caracterizando los elementos que ellos involucrarían. Además, estos cursos de acción se encontraban supeditados a la negociación que realizara la Asociación Chilena de Seguridad para incorporar nuevos socios al proyecto del instituto, respecto de lo cual cupo destacar que la institución se limitaba a señalar que estaba buscando un socio estratégico para el desarrollo de su proyecto, sin entregar ningún antecedente respecto de los resultados o las condiciones de esa negociación. En este sentido, la acción dispuesta por el Consejo requería la formulación de un plan que diera respuesta efectiva a las demandas de espacio que en el corto y mediano plazo enfrentaría el instituto, sin que se observara de parte de la institución la adopción de alguna medida que previniera y resolviera los problemas de infraestructura y disponibilidad de espacios.
- 30) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución el cumplimiento de las acciones señaladas, lo que fue comunicado al instituto a través del Oficio N°104/2003, de 21 de abril de 2003, bajo el apercibimiento de aplicar a la institución alguna de las medidas establecidas en artículo 41



de la Ley N°18.962. La institución debía informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el 15 de junio de 2003.

- 31) Que, mediante Carta de Rectoría de 10 de junio de 2003, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad solicitó a este Consejo la ampliación del plazo fijado para la entrega de la respuesta a las acciones reiteradas, la que fue concedida por medio del Oficio N°146/2003, de 12 de junio de 2003, fijando como nuevo plazo el 30 de julio de 2003.
- 32) Que el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad presentó oportunamente su informe de respuesta a las acciones reiteradas por el Oficio N°104/2003, el que fue evaluado por consultores externos contratados por el Consejo Superior de Educación.
- 33) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2003, procedió a analizar los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad en respuesta a las acciones signadas con las letras a), c), g) h), e i) del Acuerdo N°099/2002 y reiteradas por el Oficio N°104/2003, los informes de evaluación preparados por consultores externos contratados por el Consejo que conocieron dicha respuesta, así como los informes preparados por la Secretaría Técnica para este efecto, concluyendo que el instituto no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones reiteradas, en atención a las siguientes observaciones:
  - a) En relación con la acción signada con la letra a), si bien el plan propuesto enumeró un conjunto de áreas de acción hacia las cuales estaría orientado el proceso de autoevaluación (gestión, docencia, recursos, procesos y servicios), no delimitó con precisión el conjunto de insumos, procesos y productos que se comprenden en cada una de ellas, sin que se pudiera establecer claramente qué sería lo evaluado en cada una de las áreas propuestas, lo que daba un amplio nivel de ambigüedad al plan presentado.

Por otra parte, los indicadores propuestos para verificar el nivel de cumplimiento del plan propuesto sólo abarcaron el ámbito de la difusión del proceso de autoevaluación, dejando fuera otros aspectos relevantes para la medición del grado de materialización del mismo, como la generación, sistematización y el análisis de la información recabada.

A su vez, la respuesta de la institución no entregó información sobre el grado de difusión que el proceso de autoevaluación había alcanzado entre los diferentes estamentos del instituto. Adicionalmente, las nuevas medidas de difusión que el informe de respuesta presentado anunció que se implementarían para hacer conocido el proceso, no resultaron suficientes, pues sólo consideraron, como grupo objetivo, a los docentes, dejando sin atender a las autoridades, los estudiantes y los administrativos.

Finalmente, si bien resultó significativa la institucionalización de una Secretaría Técnica al interior del Comité de Autoevaluación, la respuesta de la institución dejó sin establecer la forma a través de la cual los resultados de los procesos de autoevaluación serían incorporados a la gestión institucional o a los procesos de toma de

decisiones, aspectos esenciales para que la autoevaluación se convierta en una herramienta efectiva de mejoramiento del instituto.

- b) En cuanto a la acción signada con la letra c), la respuesta de la institución no dio cuenta de que se hubiera evaluado su estructura de gobierno y administración, como lo solicitara este organismo, y sólo se remitió a presentar un acuerdo marco suscrito entre la Fundación Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad y la Universidad Central, cuyo objeto sería la constitución de una sociedad anónima para la creación, mantención y organización de un nuevo instituto profesional llamado IPACHS – UCEN, al cual se esperaba fuesen transferidos el reconocimiento oficial y el tiempo de acreditación del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad.

A este respecto, cupo hacer presente que la alternativa planteada por el instituto, en el sentido de crear una nueva institución a la que se le reconocieran los años de acreditación del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, no tenía sustento legal, dado que la ley no permite que el reconocimiento oficial otorgado a una entidad pueda ser transferido a otra persona jurídica, así como tampoco la ley permite que el tiempo que una institución ha estado adscrita al sistema de acreditación pueda ser computado en beneficio de otra.

Además, la figura legal propuesta por el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, en el marco del convenio señalado, no permitía dar continuidad a la personalidad jurídica del mismo, puesto que no es jurídicamente posible continuar la personalidad jurídica de una fundación en una sociedad anónima, dado que se trata de entidades jurídicas absolutamente distintas, que se rigen por una normativa diferente en cuanto a su constitución, funcionamiento, supervisión y, especialmente, en cuanto al fin que persiguen.

Por otra parte, la institución no se pronunció respecto de la vinculación de su Consejo Académico con la administración de la institución y los mecanismos de toma de decisiones, aspecto que fuera expresamente solicitado por este organismo, por lo que tampoco pudo estimarse que se hubiera subsanado esta parte de la observación.

- c) Con relación a la acción g) del citado acuerdo, la respuesta presentada resultó deficiente, por cuanto no atendió todos los aspectos que fueran requeridos por este organismo. En efecto, la institución no estableció una relación del número de equipos a adquirir con el número de alumnos que se esperaba matricular en los próximos años, no presentó información acerca de las características de los equipos y programas computacionales que se proyectaba adquirir y no entregó antecedentes que permitieran evaluar si éstos resultarían pertinentes a las necesidades docentes de cada carrera. En consecuencia, el plan de desarrollo de recursos computacionales siguió presentando las mismas deficiencias que fueron observadas por este organismo en anteriores oportunidades, aspecto que debía ser subsanado por la institución.
- d) En relación con la acción h), la respuesta de la institución no resultó satisfactoria, pues en ella no se aportaron antecedentes concretos

que permitieran establecer si los recursos que aportaría la Universidad Central, de materializarse el acuerdo alcanzado entre ésta y la Fundación Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, resultarían apropiados y suficientes para mejorar la situación patrimonial del instituto. Por otra parte, cupo considerar que los recursos que aportaría esa universidad no serían ingresados al Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad sino que formarían parte de la nueva institución que ambas entidades pretendían crear (el Instituto Profesional IPACHS-UCEN), motivo por el cual no podían ser considerados como una medida que mejoraría la situación patrimonial del instituto.

- e) En cuanto a la acción signada con la letra i), la respuesta de la institución no entregó antecedentes concretos que permitieran sostener que los nuevos espacios que la Universidad Central pondría a disposición del instituto, en virtud del acuerdo alcanzado entre esa institución y la Fundación Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, serían suficientes para subsanar las deficiencias observadas en cuanto a la infraestructura y a la disponibilidad de espacios actuales y futuros del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, en la medida que no se aportaron antecedentes verificables respecto del número de salas proyectadas, del aumento del espacio destinado a biblioteca, salas de lectura, laboratorios de computación y espacios de estar de los estudiantes con relación a la matrícula institucional actual y proyectada. Por otra parte, cupo indicar que la eventual mejora de espacio que suponía el acuerdo suscrito entre la Fundación Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad y la Universidad Central no parecía ir en beneficio del instituto, toda vez que su destinataria sería una nueva institución denominada Instituto Profesional IPACHS-UCEN, por lo que la efectividad de la medida propuesta, aun cuando fuere llevada a cabo, no atendió adecuadamente la observación formulada.
- 34) Que, en virtud del incumplimiento señalado anteriormente, el Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N°059/2003, acordó reiterar las acciones a), c), g), h) e i) dispuestas en el Acuerdo N°099/2002 y reiteradas por el Oficio N°104/2003, y disponer la práctica, conforme al artículo 41 de la ley N°18.962, de una examinación selectiva conforme a la modalidad tres de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación a las carreras de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos e Ingeniería de Ejecución en Gestión Ambiental, jornadas diurna y vespertina, impartidas por el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, al término del segundo semestre de 2003.
- Además, el instituto debía informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el 15 de noviembre de 2003.
- 35) Que el Acuerdo N°059/2003 fue notificado a la institución a través del Oficio N°230/2003, de 24 de septiembre de 2003.
- 36) Que, mediante Carta de Rectoría de 23 de octubre de 2003, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad presentó una solicitud en orden a dejar sin efecto o postergar la aplicación de la examinación dispuesta por el Acuerdo N°059/2003, en atención a que existirían nuevos antecedentes relativos a la definición de un mecanismo jurídico

que permitiría, en el corto plazo, la incorporación de la Corporación Universidad Central de Chile en el desarrollo del proyecto institucional del instituto.

- 37) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 23 de octubre de 2003, procedió a analizar la solicitud presentada por el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, en orden a dejar sin efecto o postergar la aplicación de la examinación dispuesta, el Oficio N°06/4156 del Ministerio de Educación, de 23 de octubre de 2003, que dio cuenta acerca de la propuesta de cambio estatutario que se realizaría en la fundación organizadora del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, a fin de materializar la incorporación a la misma de la Corporación Universidad Central, y los informes de la Secretaría Técnica del Consejo recaídos en el proyecto institucional del instituto, y adoptó el Acuerdo N°072/2003, que modifica el Acuerdo N°059/2003, en el sentido de aplazar la aplicación de la examinación dispuesta en él, para que ésta tuviera lugar el primer semestre de 2004.
- 38) Que el Acuerdo N°072/2003 fue notificado a la institución a través del Oficio N°266/2003, de 30 de octubre de 2003.
- 39) Que, mediante Carta de Rectoría de 29 de octubre de 2003, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad solicitó al Consejo la ampliación del plazo fijado para la entrega de la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°99/2002, reiteradas por el Oficio N°104/2003 y el Acuerdo N°059/2003, la que fue concedida por medio del Oficio N°268/2003, de 3 de noviembre de 2003, fijando como nuevo plazo el 15 de diciembre de 2003.
- 40) Que, durante su período de acreditación, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad ha sido sometido a tres procesos de examinación según la Modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación y a un proceso de examinación Modalidad 3 de la misma guía. Las carreras y asignaturas examinadas fueron las siguientes:

En el primer proceso, se examinaron, conforme a la Modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, las asignaturas de Cálculo I, Química General, Química Orgánica y Estadística General. El Consejo dio cuenta al instituto de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°614/1998, de 6 de noviembre de 1998.

En el segundo proceso, se examinaron, conforme a la Modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera Ingeniería de Ejecución en Gestión Ambiental, las asignaturas de Química General y Cálculo I. El Consejo dio cuenta al instituto de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°658/1999, de 10 de diciembre de 1999.

En el tercer proceso, se examinaron, conforme a la Modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Gestión Ambiental, las asignaturas de Química General, Cálculo II y Física I. El Consejo dio cuenta al instituto de los resultados arrojados por

la referida examinación a través del Oficio N°598/2000, de 29 de diciembre del 2000.

En el cuarto proceso, se examinaron, conforme a la Modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Gestión Ambiental, las asignaturas de Álgebra II, Física II, Higiene Industrial, Investigación de Operaciones, Preparación y Evaluación de Proyectos, Química I y Seguridad Industrial I, y en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, las asignaturas de Álgebra II, Física II, Higiene Industrial II, Investigación de Operaciones, Preparación y Evaluación de Proyectos, Química I y Seguridad Industrial II. El Consejo dio cuenta al instituto de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N°185/2003, de 22 de julio de 2003.

- 41) Que, según se desprende de los resultados obtenidos en los procesos de examinación aplicados conforme a la Modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva a las carreras antes mencionadas, el Consejo constató la necesidad que la institución revisara y perfeccionara los programas de algunas asignaturas, implementara medidas para subsanar el bajo nivel de exigencia de los exámenes aplicados y atendiera la deficiente cobertura de los exámenes respecto de los contenidos establecidos en los programas de estudio.

Con relación al rendimiento académico que mostraron los alumnos en el proceso de examinación aplicado según la Modalidad 3 de la Guía de Examinación del Consejo, este organismo concluyó que éste resultó deficitario, pues sólo el 19,2% de los alumnos examinados logró aprobar el examen de primera oportunidad, lo que dió cuenta de importantes deficiencias en la enseñanza que se estaba impartiendo en las mencionadas carreras. Preocupó también la diferencia significativa que se pudo observar entre el promedio de notas de presentación a examen y el promedio de notas obtenidas en el examen de primera oportunidad, pues en la mayoría de las asignaturas examinadas se observaron diferencias superiores a dos puntos. Por otra parte, en muchas asignaturas se constató que si bien varios alumnos no lograron aprobar el examen, finalmente aprobaron la asignatura gracias a sus promedios de presentación, en circunstancias que ninguno de ellos demostró dominar los contenidos de los respectivos cursos. Por último, cabe señalar que sólo un 48,3% de los alumnos examinados por el Consejo logró aprobar sus asignaturas, lo que conforme a lo establecido en la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación, resulta deficitario.

- 42) Que, durante su período de acreditación, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, presentó al Consejo Superior de Educación seis proyectos de nuevas carreras, de los cuales cuatro fueron aprobados, a saber: Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos, Ingeniería de Ejecución en Gestión Ambiental, Ingeniería de Ejecución en Informática de Gestión mención Seguridad Social, e Ingeniería de Ejecución en Transporte y Logística (sin certificación de recursos), mediante los Acuerdos N°023/1997, N°127/1998, N°074/2000 y N°009/2001, respectivamente.
- 43) Que, mediante Carta de Rectoría de 11 de diciembre de 2003, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad informó al Consejo Superior de Educación sobre su intención de no perseverar en el

desarrollo de su proyecto institucional y, en consecuencia, solicitó que se informara al Ministerio de Educación para que éste procediera a la revocación del reconocimiento oficial del instituto. Además, informó acerca de un convenio de traspaso de los alumnos de la institución al Instituto Profesional del Valle Central.

- 44) Que, mediante el Oficio N°315/2003, de 17 de diciembre de 2003, se le solicitó al Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad que informara sobre el modo en que se estaba comunicando a los estudiantes y apoderados del instituto sobre la situación que atravesaba la institución y respecto del alcance que tendría el convenio por el que se pretendía realizar la operación de traspaso de alumnos del instituto al Instituto Profesional del Valle Central.
- 45) Que con fecha 30 de diciembre de 2003, el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad presentó su respuesta al Oficio N°315/2003, que informa acerca de las medidas que se habían adoptado para comunicar a los alumnos y apoderados acerca del proceso de cierre del instituto; respecto del modo como se verificaría el traspaso de alumnos, docentes, administrativos y bienes del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad al Instituto Profesional del Valle Central, y sobre las condiciones académicas, administrativas y económicas asociadas a dicho traspaso.
- 46) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó el conjunto de antecedentes presentados por el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, por los que manifiesta su intención de autodisolverse, e informa detalladamente acerca del convenio suscrito con el Instituto Profesional del Valle Central, por medio del cual este último se compromete a absorber a la totalidad de los alumnos regulares, alumnos egresados en proceso de titulación y a la generalidad del personal administrativo y docente del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad;

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las medidas que la misma establece, particularmente si las acciones que dispone no son atendidas por las instituciones.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N°18.962 y en los estatutos del instituto.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 63, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto

institucional del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad implica que la entidad está faltando a sus fines institucionales establecidos en sus estatutos.

- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 63.
- 5) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales del Consejo Superior de Educación,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la eliminación del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio y la revocación de su reconocimiento oficial, sin perjuicio de reconocer el derecho de la institución a disolverse voluntariamente, tal como lo ha manifestado en la solicitud que presentó el 11 de diciembre de 2003 ante este Consejo.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2004, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en el Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad, hasta la total tramitación del Decreto de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 5) Solicitar al Instituto Profesional Asociación Chilena de Seguridad la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante el Consejo Superior de Educación un recurso de reposición en contra del

presente acuerdo, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de éste. Lo anterior puede realizarse sin perjuicio del ejercicio del resto de los recursos administrativos establecidos en la mencionada ley y de las acciones jurisdiccionales que se estimen convenientes.

- 8) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

**Fernando Lolas Stepke**  
**Vice-Presidente**  
**Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo Superior de Educación**